



*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2020, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 565/2019, promovido por la entidad "Federación de Asociaciones Culturales Radiotelevisión Adventista España".*

(2020062812)

En el recurso contencioso administrativo n.º 565/2019, interpuesto por la representación legal de "Federación de Asociaciones Culturales Radiotelevisión Adventista España", siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la inejecución de la Resolución, de 11 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias audiovisuales de radiodifusión, ha recaído Sentencia 94/2020, de fecha 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras no interponerse recurso de casación, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de las sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso." Asimismo, en el artículo 9 del citado Decreto se establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo dicha resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), entendiéndose como suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 94/2020, de 5 de marzo, corresponde a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración



Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General de Administración Digital (de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno punto segundo de la Resolución, de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y de otras Consejerías, el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 243, de 19 de diciembre de 2019).

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General:

RESUELVE:

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 94/2020, de 5 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 565/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Polo, en nombre y representación de la entidad Federación de Asociaciones Culturales Radiotelevisión Adventista España, contra la inejecución de la Resolución de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 11 de julio de 2018.

Condenamos a la Junta de Extremadura a la realización de todas las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Resolución en sus exactos términos.

Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales hasta un máximo de 700 euros, IVA incluido, por todos los conceptos”.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

El Secretario General de Administración Digital,  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
IGNACIO GARCÍA PEREDO